



## PROTOCOLO PARA EL RESGUARDO DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE CALLE EN ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE

Actualizado al 28 de septiembre de 2020

1. Las personas en situación de calle (PSC) no pueden acudir a sus hogares en situaciones de emergencia, tales como la situación actual de nuestro país, pues no tienen domicilio donde refugiarse. Los únicos lugares donde pernoctan son en la vía pública en los llamados puntos de calle o “rucos”, o en alojamientos transitorios públicos o privados.
2. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia dispone de 1.452 cupos permanentes y disponibles para recibir a esta población durante todo el año.
3. La red de alojamientos públicos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia está a disposición para recibir a esta población, en la medida que haya cupos disponibles, en las distintas regiones en donde se dispone de dichos dispositivos. La lista de alojamientos y centros diurnos está disponible en [www.nochedigna.cl](http://www.nochedigna.cl), pestaña “Lista de Centros para la superación- Listados”.
4. En el contexto de COVID 19, se solicita al personal policial y de las Fuerzas Armadas que está resguardando la seguridad y el orden de la ciudad que tenga en cuenta las siguientes medidas para esta población que tienen como objetivo velar por el respeto a sus derechos y la protección de su integridad en esta situación de excepción:
  - El control de identidad con su cédula de identidad y/o RUN no será posible en todos los casos, ya sea porque no cuentan con su cédula de identidad física o porque no podrán decir su RUN. Por esto, se solicita especial consideración con la condición de las personas en situación de calle que eventualmente solo podrán identificarse con su nombre y/o apellido.
  - Si una PSC se encuentra en su “ruco” o punto calle, puedan considerarlo como su lugar de pernoctación y el espacio donde las personas resguardan sus pertenencias. Por esto, se solicita que no los obliguen a salir de allí ni tampoco realizar retiro de sus artículos personales. Considerando las atribuciones de las autoridades locales, en el caso de alteración del orden público, podrán aplicar las medidas que consideren pertinentes, de manera programada y comunicando previamente a las PSC con el fin que ellos puedan resguardar sus pertenencias.
  - Al realizar control de identidad a personas mayores, niño/as, adolescentes y embarazadas, tener especial consideración con su condición de mayor riesgo y fragilidad.

- En caso de que las PSC se encuentren en sectores donde haya situaciones de conflictos de diversa índole, o situación que pone en riesgo su salud, o situaciones de alto riesgo de contagio de COVID – 19, se deberá evaluar la situación de salud de dicha persona. Si la persona resulta ser un caso sospechoso, de probable contagio, o caso confirmado de COVID-19 deberá ser trasladado a uno de los Centros destinados por el Ministerio de Salud para el manejo de cuarentena y aislamiento de COVID-19. Si la persona no presenta 2 síntomas, se solicita al personal que lo pueda trasladar, siempre que existan cupos disponibles, a los alojamientos ya mencionados, poniendo a resguardo a dicha población.
- Existe una lista oficial de personas en situación de calle de cada Región que están registrados en los programas de nuestro Ministerio, que estará a disposición de la Intendencia, Carabineros de Chile y de las Fuerzas Armadas. En esta lista se puede chequear el RUT correspondiente a las PSC.
- Entregar información a la población en situación de calle para prevención y autocuidado, respecto a los signos y síntomas de COVID-19 y el flujo de atención sanitaria dispuesto para ellos, según información oficial publicada por el Ministerio de Salud.
- En caso de embarazadas con presencia de síntomas para COVID-19, derivarlas a la unidad de urgencia a evaluación materno-fetal.
- En el caso de detectar a algún niño, niña o adolescente (NNA) en la calle durante el toque de queda, se deberá preguntar si tiene un hogar donde llegar. Si es así, el NNA deberá ser contactado con los adultos responsables correspondientes de manera inmediata, a quienes se informará dónde se encuentra el NNA, quien se mantendrá acompañado por un adulto (funcionario/a) hasta que se reúna con el adulto responsable. Si el NNA declara no tener un hogar, se considerará como NNA en situación de calle (NNASC).
- En caso de tratarse de un NNASC, el/la funcionario(a) deberá contactarse con el Juez del Tribunal de Familia de turno y con el Servicio Nacional de Menores (Sename), que dispondrá de un teléfono y un correo electrónico de turno en cada región, de modo de recibir a los NNA que se encuentran en esta situación de vulneración de derechos, y realizar las derivaciones a los programas o entidades que correspondan según cada caso. Estas derivaciones se deberán realizar directamente a cada contacto regional que se especifican en el Anexo de contactos regionales Sename que fue enviado junto con este protocolo.
- Si el NNA solicita expresamente no contactar a Sename, se podrá contactar a la Subsecretaría de la Niñez al teléfono +56 9 38622678 o, a losninosprimero@desarrollosocial.cl, quien se pondrá en contacto con el organismo regional pertinente y verificarán la situación proteccional de cada NNA en situación de calle para su respectiva coordinación y derivación con los programas, residencias o familiares correspondientes a cada caso y disponible en cada territorio.